

**Recurso interpuesto el 8 de junio de 2021 — Castel Frères/EUIPO — Shanghai Panati
(Representación de caracteres chinos)**

(Asunto T-323/21)

(2021/C 310/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Castel Frères (Blanquefort, Francia) (representante: T. de Haan, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Shanghai Panati Co. (Shanghai, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación de caracteres chinos) — Marca de la Unión n.º 6785109

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de marzo de 2021 en el asunto R 753/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la coadyuvante al pago de las costas, incluyendo las incurridas por la recurrente ante la Quinta Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 58, apartado 1, letra a), y 18, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 11 de junio de 2021 — Wizz Air Hungary/Comisión

(Asunto T-332/21)

(2021/C 310/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Wizz Air Hungary Légiközlekedési Zrt. (Wizz Air Hungary Zrt.) (Budapest, Hungría) (representantes: E. Vahida, S. Rating e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la demandada de 2 de octubre de 2020 sobre la Ayuda de Estado SA.56810 (2020/N) — Rumanía — COVID-19: Ayuda a TAROM. (¹)
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandante aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), e incurrió en un error manifiesto de apreciación en su examen de la proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado por la crisis de la COVID-19.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada infringió determinadas disposiciones del TFUE y violó los principios generales del Derecho de la Unión que subyacen a la liberalización del transporte aéreo realizada en la Unión desde finales de los años ochenta del siglo pasado [esto es, los de no discriminación, libre prestación de servicios —aplicado al transporte aéreo mediante el Reglamento (CE) n.º 1008/2008⁽²⁾— y libertad de establecimiento].
3. Tercer motivo, basado en que la demandada no incoó el procedimiento de investigación formal pese a las serias dificultades que se daban y en que vulneró los derechos procedimentales de la demandante.
4. Cuarto motivo, basado en que la demandada incumplió su deber de motivación.

⁽¹⁾ DO 2021, C 94, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2008, L 293, p. 3).

Recurso interpuesto el 14 de junio de 2021 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-333/21)

(2021/C 310/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: F.-C. Laprévotte, E. Vahida, V. Blanc, S. Rating e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la demandada de 29 de diciembre de 2020 sobre la Ayuda de Estado SA.59188 (2020/NN) — Italia — Alitalia COVID-19 Compensación de Perjuicios II. ⁽¹⁾
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada incurrió en desviación de poder y aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), al dar prioridad al examen de la ayuda y paralizar su investigación sobre la ayuda ilegal de rescate concedida a Alitalia en 2017 y 2019.
2. Segundo motivo, basado en que la demandante aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), e incurrió en un error manifiesto de apreciación en su examen de la proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado por la crisis de la COVID-19.
3. Tercer motivo, basado en que la demandada infringió determinadas disposiciones del TFUE y violó los principios generales del Derecho de la Unión que subyacen a la liberalización del transporte aéreo realizada en la Unión desde finales de los años ochenta del siglo pasado (esto es, los de no discriminación, libre prestación de servicios -aplicado al transporte aéreo mediante el Reglamento 1008/2008-⁽²⁾ y libertad de establecimiento).